#### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	pts
Provincias	Un trimestre	29	
Posesiones de Africa.	Un trimestre	30	))
Extranjero	Un trimestre	45	>>

#### NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

# REBAJA GRADUAL Toda inserción cuyo importe exceda de

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0.25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina. de 9 a 12 y de 2 á 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. TELÉFONO 75

# GACETA

### SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley de 10 de Julio de 1894 sobre reprensión de los atentados para los que se

utilizan sustancias ó aparatos explosivos. Otro nombrando al Presbítero Doctor D. Estanis-lao de Miguel y Andrés para la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto modificando el procedimiento de presentación de pliegos en las subastas provinciales y municipales que hayan de hacerse conforme á la instrucción de estos servicios, actualmente en vigor, fecha 26 de Abril de 1900, y determinando los casos en que los plazos han de contarse à partir del anuncio en el Boletin oficial ó en la GACETA DE MADRID.

#### Administración central:

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Circular á los Fiscales de las Audiencias disponiendo que éstos lleven un libro foliado y sellado al que transcribirán las instrucciones que reciban de esta Fiscalía.

Hacienda.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.-Llamamiento de pagos de los valores que se expresan.

#### Administración provincial:

Comisaria de Guerra de Ceuta. — Subasta para la adquisición de una lancha de vapor y una cha-lana para el servicio de la compañía de Mar.

#### Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las opéraciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Alcaldía constitucional de San Martín del Rey Aurelio. — Concurso para adquisición de terrenos con destino á Casa Consistorial y Escuelas de

#### Administracion de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de Es-

Balances de Sociedades, publicados conforme al outiculo 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronomico. - Datos meteorológicos.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley de 10 de Julio de 1894.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuatro.

**ALFONSO** 

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

# Á LAS CORTES

El Gobierno prefiere á leyes nuevas mejorar la observancia de las ya promulgadas, como lo procura y seguirá procurando; pero halla necesitada de complemento la que en 1890 se dedicó á reprimir especialmente los atentados para los cuales se utilizan sus ancias ó aparatos explosivos; y por notarse las deficiencias, no en la severidad, sino en la comprensión de sus preceptos, no propone que se restablezca la otra ley que con carácter temporal se puso en vigor en 2 de Septiembre de 1896.

Más hondamente que los crímenes atroces perturban estos atentados el orden social, por lo mismo que no da bastante explicación de ellos la individual perversión del culpable. Sólo pueden germinar en un ambiente donde perdura el trastorno de las energías morales, y queda borrada toda noción jurídica. Circunscrita la represión á los actos que mencionó la ley de 1894, subsisten íntegras las energías morales que mencionó la ley de 1894, subsisten íntegras las energías que per energía por la constante de tegras las causas originarias, aun en aquella parte de su desenvolvimiento que como justiciable reconocen los términos de la ley misma.

Dentro de su estructura, sin extremar el rigor de los castigos, sin declinar innecesariamente la jurisdicción ordinaria, sin quebrantar las normas comunes del Código penal y del Enjuiciamiento criminal, espera el Gobierno que se podrá dar la satisfacción que es debida al espíritu público, lastimado hoy nuevamente por estre seria de delites anya sistemática propriación denuncia que entre mente por otra serie de delitos, cuya sistemática repetición denuncia que entre ellos existe un nexo vigoroso.

El Ministro que suscribe tiene, pues, el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

# PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 12 de la ley de 10 de Julio de 1894, que subsistirá vigente en todo lo demás, quedarán reformados en los

Art. 5.º La amenaza, verbal ó escrita, contra colectividades, clases sociales ó Corporaciones, de causar ilegalmente algún mal en sus personas, sus propiedades ó sus derechos, será castigada con la pena de prisión correccional.

Art. 6.º El que aun sin inducir directamente á otros á ejecutar cualesquiera de los delitos enumerados en los artículos anteriores ó en la ley de 1.º de Enero de 1900, ó en el cap. 1.º, tít. 1.º; en las secciones 1.ª y 2.ª, cap. 1.º, tít. 2.º; en el tít. 3.º; en los capítulos 1.º, 2.º, 3.º y 7.º tít. 8.º, y en los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 8.º, tít. 13 del libro segundo del Código penal, provocan de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado ú otro medio de publicación á la perpetra-

ción de dichos delitos, incurrirá en la pena de prisión correccional á arresto.

Art. 7.º La apología de los delitos ó de los delincuentes será castigada con prisión correccional.

Art. 8.º Las Asociaciones en que de cualquier forma se facilite la comisión de los delitos mencionados en el art. 6.º se reputarán ilícitas y serán disueltas, aplicándoles en cuanto á su suspensión lo dispuesto en la ley de Asociaciones, sin perjuicio de las penas en que incurran los individuos de las mismas Asociaciones por delitos que respectivamente hubieran cometido.

Art. 9.º Corresponde al Tribunal del Jurado el conocimiento de las causas que se instruyan por qualquiera de los delitos penados en los dos primeros are

que se instruyan por cualquiera de los delitos penados en los dos primeros ar-

due se instruyan por cuarquiera de los dericos penados en los dos primeros artículos de la presente ley.

De las causas por delitos penados en los restantes artículos de la misma conocerán en juicio oral y público los Tribunales de derecho.

Art. 12, párrafo adicional. Cuando la causa corresponda al Tribunal de de-

recho, también se deberá celebrar el juicio oral con la mayor urgencia.

Art. 2.º Se adiciona á la citada ley el siguiente:

«Art. 15. Además de la pena que en cada caso corresponda, todas las condenas que se pronuncien en virtud de la presente ley impondrán la pena de caución, cuyo plazo fijará la sentencia, no pudiendo ser inferior al duplo de la duración de la pena principal para que el reo se abstenga de cualquiera de los actos penados en esta ley, aunque sean diversos del que ocasione la condena. Las sentencias serán comunicadas al Gobernador civil de la provincia respectiva para que vigile la observancia de la probibición y la efectividad de la acuaión para que vigile la observancia de la prohibición y la efectividad de la caución y de sus consecuencias legales, que subsistirán aunque se ejercite en los demás la gracia de indulto, mientras este no recaiga sobre la caución de un modo es-

Madrid 23 de Noviembre de 1904. El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín SANCHEZ DE TOCA.

# REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real por promoción de D. Francisco Baztán. al Presbítero Doctor D. Estanislao de Miguel y Andrés, Penitenciario de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuatro. ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# **EXPOSICIÓN**

SEÑOR: La diaria experiencia acredita la necesidad de adoptar disposiciones que imposibiliten manejos artificiosos encaminados á convertir en granjería la contratación provincial y municipal.

La Administración pública tiene la estrecha obligación de procurar que en todo lo que con ella se relaciona resplandezcan la pureza y la diafanidad, y no cabe tolerar por más tiempo que á la sombra de organismos y resoluciones oficiales crezca y se desarrolle una industria más provechosa que lícita.

Graves son los daños que se originan de tal estado de cosas, pues aparte el nocivo efecto que en la opinión produce el advertirlo, lesiona los intereses que las Diputaciones y los Ayuntamientos administran, apartando muchas veces de las subastas, por temores bien justificados, á las personas que tienen realmente deseos de contratar, y forzando á las Corporaciones, con lamentable frecuencia, á adjudicar remates á postores faltos de los elementos indispensables para cumplir las obligaciones que adquieren. Acontece también, que interviniendo en la subasta esos licitadores de oficio, perturban la marcha regular de las cosas y perjudican de tal modo á los postores de buena fe, que llegan á impedir las adjudicaciones, causando de este modo á la Administración complicaciones y retrasos.

Convencido el Ministro que suscribe de que el procedimiento vigente para presentar proposiciones en las subastas provinciales y municipales no reune los necesarios requisitos para evitar los males señalados, eree que debe reemplazarse por el que rige para los remates de los servicios á cargo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, introduciendo en él, naturalmente, las indispensables modificaciones y variaciones de mera adaptación; y con tal propósito tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adanto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., José Sanchez Guerra

#### ouse survive due

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación.

REAL DECRETO

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La celebración de subastas para contratos provinciales y municipales en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato no exceda de 25.000 pesetas, se ajustará á las mismas reglas establecidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, para la contratación de servicios provinciales y múnicipales.

Para la celebración de las subastas en que el referido gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas, se observarán las siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquéllas cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de 25.000 pesetas y no pase de 250.000, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de 250.000 pesetas.

Las horas en que, durante el expresado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las hábiles de oficina para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración y las que señalen al efecto las Corporaciones para los que se depositen en las oficinas de éstas.

- 2.ª Á todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.
- 3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el *licitador*, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de .....» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que, para su garantía, juzque conveniente consignar.

4.ª En el Negociado ú oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como de las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el nombre y domicilio del

presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere.

- 5.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.
- 6.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregarán por el Jefe del Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ú oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con lo que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará que se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezean ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

- 7.ª A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.
- 8.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.
- 9.ª Terminada la lextúra de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.
- 10. La 11 del art. 17 de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900.
- 11. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

- 12. La 13 del art. 17 de la mencionada instrucción de 26 de Abril de 1900.
- 13. La 14 del art. 17 de la misma instrucción.
- 14. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta á que se refiere la regla anterior, resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta

administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer, desde luego, la adjudicación provisional.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las subastas que se anuncien con posterioridad á la publicación de este Real decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### Circular.

Siendo repetidos los casos en que los Fiscales de las Audiencias, al tomar posesión de sus cargos, no tienen noticia de las instrucciones que verbalmente alguna vez, y en la mayoría de los casos por escrito, se le comunican por este Centro en uso de la facultad establecida por el núm. 2.º del artículo 838 de la ley orgánica del Poder judicial, desconocimiento que puede tener su origen en que no se lleven con el cuidado y escrupulosidad debida los archivos donde tales instrucciones deben guardarse, he acordado circular las disposiciones siguientes, de precisa observancia:

posiciones siguientes, de precisa observancia:

Primera. Los Fiscales de las Audiencias llevarán un libro, que foliarán y sellarán en todas sus hojas, haciendo constar por nota la fecha de su apertura, en el que transcribirán las instruciones que reciban de esta Fiscalía, con expresión de si les han sido comunicadas verbalmente ó por escrito, y tanto las que tengan carácter general como las que por manera especial afecten á determinados asuntos del conocimiento de la Audiencia respectiva.

Segunda. En todos los casas en que el Fiscal cese temporal ó definitivamente en el desempeño de su cargo por cualquier causa, hará entrega de dicho libro al que le sustituya, consignando dicha entrega, por nota al sustituto, y autorizándola con la firma de ambos.

Tercera. En igual forma el sustituto entregará el expresado libro al propietario cuando se encargue del despacho de la Fiscalia.

Cuarta. Este libro tendrá el carácter de reservado y no se podrá dar de él certificaciones ni noticias á persona alguna sin previa consulta y acuerdo de esta Fiscalía. Quinta. Las instrucciones recibidas de este Centro se co-

Quinta. Las instrucciones recibidas de este Centro se comunicarán á todos los funcionarios de la Fiscalía respectiva cuando tengan el carácter de generales, y al funcionario en cargado del despacho cuando se refieran á un asunto determinado, debiendo en todo caso hacerse constar por nota firmada la comunicación.

Sexta. Los Fiscales de las Audiencias cuidarán de dar exacto cumplimiento ó los uúmeros 3.º y 4.º del art. 842 y 843 de la ley Orgánica, del Poder judicial cuando la gravedad del asunto, la dificultad del caso ó sus circunstancias especiales lo aconsejen.

Séptima. Las instrucciones que se reciban por escrito en cada Fiscalía se conservarán archivadas bajo carpeta de la que se hará entrega en los mismos casos é idénticas solemnidades que el libro en que se anote.

Del recibo de la presente circular dará V. S. aviso á esta Fiscalía. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1904.

Juan Maluquer Viladot.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

# MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en el día 1.º del próximo mes de Diciembre, los pagos siguientes:

Pago de novenos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, factura núm. 14.901.

Idem de resguardos de resíduos del idem id., factura número 11.488.

Idem de resíduos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, factura núm. 2.854.

Idem de intereses de cinco vencimientos, facturas números

16.831 y 17.160.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# Comisaría de Guerra de Ceuta.

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes de Ceuta.

Hace saber que debiendo adquirirse, en virtud de Real orden circular de 7 de Septiembre último (D. O., núm. 200), una lancha de vapor remoleadora y una chalana de sesenta toneladas;

Por el presente se convoca á una primera y pública licitación, invitando á todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo á las prescripciones que rigen acerca del particular en las oficinas Intervenciones de Transportes de esta plaza y las de Cádiz, Barcelona y Bilbao, el día 10 del próximo mes, á las once, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones económico-legales ó de derecho, y el de las facultativas, con los precios límites que han de regir en dicha subasta, todos los días no feriados, desde las nueve á las catorce.

Toda proposición deberá estar redactada en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que á continuación se estampa, debiendo ir acompañada del talón de depósito provisional hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias, para responder al cumplimiento de la misma, por la suma en metálico ó valores equivalentes en la forma que la ley determina para estos casos, ó sea el valor del cinco por ciento de la subasta, debiendo el interesado ó persona que legalmente le represente entregar ambos documentos en

pliego cerrado dentro de la media hora antes de empezar el acto, al cual deben asistir, y acompañando la cédula perso-nal; en la inteligencia que las proposiciones que carezcan de cualquiera de estos requisitos no serán admitidas por el Tribunal de subasta.

Ceuta 22 de Noviembre de 1904.—José Bisquerra.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites con el fin de contratar la adquisición de una lancha de vapor remolcadora y una chalana de sesenta tone-ladas para el material flotante de la compañía de Mar de Ceuta, se compromete á verificar este servicio con arreglo á dicho pliego y los precios siguientes:

Por una lancha de vapor remolcadora (tantas pesetas, tantos céntimos).

Por una chalana de sesenta toneladas (tantas pesetas, tan-

tos céntimos). (Todo en letra y sin raspaduras ni enmiendas.)
(Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos impo- nentes.	Total de impo- nentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de				
San Martín y plaza de las Descalzas Sucursal 1.ª — Plaza	444	100	544	53.421
de San Millán, 11.	73	20	93	7.384
Idem 2.ª—Colón, 14.	70	18	88	7.850
Idem $3.a$ —Infan- tas, $40$ Idem $4.a$ —Santa Isa-	97	12	109	8.950
bel, 1	73	11	84	7.556
er en		1 1 1		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Totales	757	161,	918	85.161

#### **PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

mandina menimena entide en escencemo	Por saldo.	_	Total de reintegros	Total por capital é intereses.	
Central	227	312	539	211.258(33	

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los señores Consejeros siguientes: Sr. Marqués de Comillas, D. Luis Alvarez Estrada, D. Manuel M.ª Moriano, D. Dionisio Diez Enríquez, Sr. Marqués de Nerva, D. Nicolás Martín, D. Juan Gómez Velasco, Sr. Marqués de Gorbea y Sr. Duque

Madrid 27 de Noviembre de 1904.=El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

#### Alcaldia constitucional de San Martín del Mey Aurelio.

Admitida por el Ayuntamiento y asociados la proposición presentada por D. Faustino, Doña Amalia, Doña Francisca y Doña Ernesta González y García, en virtud de la cual ceden al Ayuntamiento, por la cantidad de veintitrés mil pesetas, una parte de la finca del Ablanedín, sita en la Alameda de este Concejo, contigua á la Casa Consistorial, cuya porción mide dos mil ochocientos sesenta metros cuadrados, y ha de destinarse para solares de la nueva Casa Consistorial y para casa Escuela de niños y niñas, se hace público este acuerdo por medio del Boletin oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días puedan los vecinos deducir las reclamaciones que sean procedentes, y al mismo tiempo para que los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el pueblo de la Alameda, puedan presentar proposiciones de cación que carán admitidad du mate las proposiciones de cesión, que serán admitidas durante los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial

En su virtud, queda abierto el concurso que preceptúa el artículo 39 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por el período de tiempo indicado y bajo las bases siguientes:

Para tomar parte en el concurso se requiere que el concursante extienda en papel de la clase Il.ª la proposición que desee hacer, expresando con claridad el terreno que cede en venta, el precio del mismo y que se halla libre de toda carga y gravamen, cuya proposición se presentará con la cédula personal bajo sobre cerrado y lacrado.

2.ª El terreno que sea obieto de acción es

El terreno que sea objeto de cesión será de forma rectangular y tendrá por lo menos un espacio de cien metros de línea y veintiocho de fondo, y habra de limitar con la carretera general del Estado ó con algunas de las vías munici-

pales.

3.ª Las proposiciones se entregarán en la Alcaldía durante el periodo de treinta días, y hora de las nueve á doce y de las catorce á las diez y siete, acompañando un croquis del terreno y sus linderos.

4.ª Los pliegos se abrirán á las doce del día siguiente al en que expire el plazo anteriormente fijade, ante el Sr. Alcalde y Regidor síndico ó quien haga sus veces, para lo cual se constituirán á dicha hora en el salón de sesiones, levantándose acta del concurso y reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir las proposiciones que á juicio del mismo resulten más beneficiosas, ó desecharlas todas si no reuniesen las condiciones necesarias.

5.ª La cantidad importe de la cesión se entregará al propietario en dos plazos, á saber: la mitad en el mes de Agosto de 1905, y la otra mitad en el de Febrero de 1906, á cuyo efecto se consignarán en los presupuestos municipales las sumas

El contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del cesionario los gastos de ésta y los del expediente y anuncios oficiales...

7.ª El dueño del terreno cedido queda obligado á sostener su compromiso mientras se tramite en definitiva el expediente de compra, que ha de ser aprobado por el Gobierno, sin cuyo requisito no puede formalizarse el contrato.

San Martin del Rey Aurelio 25 de Noviembre de 1904.= Dionisio F. Nespral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José A. Lucena de la Cámara, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, á fin de que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de una cadena, sustraída del paso nivel nombrado Los Blases, término de Puente Genil, en la noche del 26 al 27 de Octubre último; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder en encuentre si no justifi-

can su legitima adquisición.

Dado en Aguilar a 16 de Noviembre de 1904.—José A. Lucena.—El actuario, Timoteo Sánchez.

JO-10108

#### ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa

de Alba de Tormes y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Manuel refrenda se sigüe causa por el delito de hurto contra Manuel Alfonso, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitória, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este portido. partido.

Y para que el mismo se persone á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldia. Dada en Alba de Tormes á 16 de Noviembre de 1904.—Vi-

cente García.=Por su mandado, Jenaro González.

#### ALCALA LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo del metálico y efectos que después se di-rán, y cuyo hecho tuvo lugar el día 28 de Octubre último en la caseta del peón caminero Miguel Mellado Guardia, sita en la carretera de esta ciudad á Alcaudete, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado à responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por el indicado hecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación del metálico y efectos antes dichos, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á 12 de Noviembre de 1904.=Juan

Bolivar.=Por mandado de S. S., Rafael Siles. Metálico y efectos sustraidos.

Quince melones.—Un capote de los llamados de Algarine-jo.—Un costal con dos celemines de garbanzos.—Una mistera dorada y plateada con su muelle.—Cincuenta reales en cal-

# ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto contra Juan Albarran de Poves, hijo de Antonio y María, de cuarenta y seis años, soltero, tonelero, natural y vecino de Alicante, sin domicilio; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniendole en su caso, con las seguridades en contra de la contra l convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

lugar con arreglo à la ley por su rebeldia.

Dada en Alicante à 18 de Noviembre de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.=Por su mandado, Salvador Pérez. JO - 10145

# ALMADEN

D. Pedro Ochoa y Beltrán, Juez de instrucción de este par-

Por la presente, y para dar cumplimiento á la sentencia dictada por la Audiencia de Ciudad Real en la causa que se siguió en este Juzgado el año próximo anterior por tentativa de robo contra Pedro de Maya Losada, de veintiuno á veinticinco años, hijo de Juan José y de Feliciana, casado, natural de Almagro y vecino de Villamayor, tratante en caballerías y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á éste para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado para requerirle el pago de la multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta de pena en dicha sentencia, con la prisión subsidiaria equivalente, deducidos diez y ocho días que estuvo en prisión preventiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, paråndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y prisión de referido sujeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Almadén á 15 de Noviembre de 1904.—Pedro Ochoa.—Por su mandado, Rogelio Zamora.

JO—10109

### ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José López Pelegrín, Juez de instrucción de esta ciudad

Por la presente y en virtud de lo acordado en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto contra Manuel Fernández Gómez, natural de Alín, Ayuntamiento de Bande (Orense), se cita, llama y emplaza á referido procesado para que en el término de diez días, á contar desde la internación de la presente en los Electricas.

serción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la ue ha sido procesado por auto de este día; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se le fija será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades

Dada en Almodóvar del Campo á 15 de Noviembre de 1904.—José López Pelegrín.—Por su mandado, José Diego Jiménez.

JO-10146

#### AMURRIO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de Amurrio en providencia de este día, se llama por medio de la presente cédula á Cipriano López Alejandre, casado, de treinta y seis años, jornalero, natural de Sobradelo, partido de Valdeorras, en la provincia de Orense; á su mujer Antonia Rodríguez y Rodríguez, de cuarenta años, dedicada á las labores de su sexo, natural de Tutoma, del mismo partido y provincia, y á Ricardo Fernández Alvarez, también casado, de veintinueve años de edad, jornalero, natural de Murzas, en el partido de Celanova, de referida provincia de Orense, domiciliados que han sido en Sobrón, del distrito municipal de Bergüenda, en este partido, y el Ricardo últimamente en Villanueva de Soportilia, del partido de Miranda de Ebro y provincia de Burgos, trabajadores que han sido en las obras del canal de la sociedad Hidroeléctrica Ibérica, cuyas demás señas, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Alava, de la de Burgos, Orense y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se instruye sobre sustracción de 359 pesetas al Cipriano López, al Ricardo Fernández y otros en la tarde del día 9 de Octubre último en dicho pueblo de Sobrón, y á los extremos por que el Juzgado les interroque y ofrecerles el procedimiento á los citados Cipriano y Ricardo de conformidad el art. 100 de la ley de Enjuicio. Ricardo, de conformidad al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Amurrio á 18 de Noviembre de 1904.—El Escriba-no, Andrés Unzueta. JO—10147 JO-10147

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca de las prendas que activas y encaces difigencias para la ousca de las prendas y efectos que se dirán, robados á Cristóbal Noguera Lara, vecino de Menjíbar, el día 9 del actual, de la caseta en que vive, situada en el kilómetro 312 de la carretera de dicho pueblo á la ciudad de Jaén, y caso de ser habidas se pondrán à disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó auto-

res del hecho, que de ser habidos, se pondrán también á dis-posición de este Juzgado, en la cárcel de este partido. Dado en Andújar á 18 de Noviembre de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandado, José López.

# $Efectos\ robados.$

Un traje muselilla para hombre, en mediano uso.—Unas enaguas blancas.—Tres sábanas de lienzo, una de ellas grano de oro.—Unos manteles nuevos.—Una camisa nueva de hombre.—Una toalla con las iniciales J. R.—Dos pares de calzoncillos blancos.—Tres ídem calcetines algodón blancos.— Un mantón grande, color granate, en buen uso.—Un embozo de lienzo de algodón con encajes.—Cuatro huevos.—El título y nombramiento de peón caminero á favor del perjudicado Cristóbal Noguera.

JO-10148 ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jorge Castillo Salgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoe en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le para-

rá el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, y habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido mediante á tener decretada su prisión.

Antequera á 14 de Noviembre de 1904.—José Baleriola.— El Escribano, Jesús María Nogués. JO-10167

# BARCELONA-ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Colón Torras, de treinta y un años de edad, hijo de Ramón y Josefa, natural de Granollers (Barcelona), soltero, del comercio, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Este, número 13, tienda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada en méritos de la causa que se le siguió sobre estafa y empezar à cumplir la pena impuesta; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón Colón Torras, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona à 18 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habili-

### BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Luis Santiago Montserrat, hijo de Pedro y de Josefa, de veintisiete años, natural de Sarriá (Gerona), soltero, carretero, domiciliado en la calle Robador, 31, primero, primera, casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1904.—Antonio leal.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO-10152 Real.=El Escribano, Alejandro Simarro.

# BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Antonio Carreterro, que vivía en la calle del Vulcano, núm. 2, primero segunda en barrio de Gracia, tiene treinta y dos ó treinta y tres años, soltero, moreno, usa bigote, americana, es de regular estatura y sin seña particular, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aper-

cibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Carretero.

Barcelona á 8 de Noviembre de 1904.-Pedro Armenteros Ovando.—Por ausencia del Escribano, José Ferré, oficial de acceribanía JO-10153

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra José Marquet Torres, natural de Perpignan (Francia), soltero, carretero, de cuarenta y tres años de edad, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligen-cia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Marquet Torres.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—El Escribano, José Gili. JO-10110

# BARCELONA-HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Salazar Castaus, procesado en méritos de sumario sobre estafa, y quedando en libertad con la obligación de comparecer-dejó de efectuarlo, por lo que se ha decretado su prisión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: ousca del expresado procesado, cuyas senas personales sontener diez y ocho años de edad, de estado soltero, hijo de Matías y Agustina, nacido en Monzón, provincia de Huesca, partido de Barbastro, de oficio marinero, habitante en la calle de Veladomat, núm. 13, cuarto primero, procesado, con instrucción, sin apodo, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la prisión celular de ésta.

Barcelona 18 de Noviembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Jaime Ruiz

tin.=El Escribano, Jaime Ruiz.

# BARCELONA - INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital·

Por el presente edicto se llama á dos sujetos desconocidos que en la madrugada del 15 de Mayo de este año, en la ciudad de Sabadell, trataron de introducir por el portal denominado de la Mina, dos bultos que contenían tabaco, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se instruye por el expresado hecho; bajo apercibimiento de que en otro

caso les parará el perjuicio que corresponda.

Barcelona 18 de Noviembre de 1904.—Nicolás Moreno Garcia Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO-10155

# BELMONTE

D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de instrucción accidental

de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en cl número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Suárez Fer-nández, de veintidos años, soltero, minero, natural de Mer-res, pelo negro, cara redonda, con un lunar, nariz pequeña, cios castaños, color ancarrado, estatura recular y grueso: ojos castaños, color encarnado, estatura regular y grueso; viste chaquetilla y chaleco azul, con pantalones de pana blanca, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-

vincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones y à constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dada en Belmonte á 17 de Noviembre de 1904.—Zoilo Tu-

non y Palacio.=Por su mandado, José M. Ramírez.

### BILBAO-ENSANCHE

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ecenarro Arrayago, vecino de Zorroza y habitante en la calle de Fray Juan, núm. 46, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-prio, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración en causa que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Ecenarro Arrayago, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 15 de Noviembre de 1904.—Julio Insausti.=Ante mí, Adolfo M. Arriaga. JO-10157

#### BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Pajares Sevilla, Administrador que fué de Consumos de esta ciudad, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, hijo de Vicente y Tadea, natural de Fuentes de Nava, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Palencia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado contra él en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado y Escri-banía del que refrenda por haber desaparecido de su domicilio y de esta población en la noche del 27 de Octubre último, con gran parte de la recaudación del impuesto de Consumos de esta ciudad, ascendiendo lo defraudado á 20.005 pesetas 20 céntimos, según los estados de liquidación presentados por el Arrendatario del expresado impuesto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido y á mi disposición, del procesado antes expresado, que es de las señas siguientes: estatura regular, más bien bajo, grueso, color trigueño, pelo castaño claro, cejas al pelo, barba escasa, solía tenerla afeitada, á excepción del bigote, ojos melados, boca y nariz regular, vestía con arreglo á su clase y estilo del país, y en la actualidad se ignora su paradero, pues sólo se sabe que en la madrugada del día 28 de Octubre último tomó el tren mixto ascendente en la estación de Villa

ultimo tomó el tren mixto ascendence en la oscalion del Río, con billete de segunda clase para Espeluy.

Dado en Bujalance á 16 de Noviembre de 1904.—José María Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

JO—10111

# CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Cuenca Guerrero, hijo de José y de Carmen, de vein-ticuatro años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Cádiz, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará re-

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de

este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Noviembre de 1904.— Antonio J.Cotta.=Licenciado José Luis Morote.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por allanamiento de morada, se ha mandado citar á D. Federico Suárez, Inspector del Cuerpo de Vigilancia que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Cádiz 17 de Noviembre de 1904. El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre.

# CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este par-

Llama y emplaza á José Muradás Gulias, natural de Beariz, vecino del Regueiro, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Carballino 14 de Noviembre de 1904.—Gerardo Pardo.—De

su orden, Jesús Alfeirán Talvado.

Señas del procesado. De unos treinta y dos años de edad, casado, buen color, alto y delgado, afeitado y con muy poca barba, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz regular y aguileña, boca regular; viste traje de pana color aceituna claro, hallándose el pantalón remendado de pana negra, sombrero negro y calza botas de media caña, una de ellas rota por delante y hacia dentro.

JO-10076

#### CARMONA

D. José Víctor Pesqueira y Dominguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una cadena de hierro, de tres metros cincuenta centímetros de largo, que fué sustraída en la noche del 13 del corriente, del paso á nivel del kilómetro 13 del ramal que de esta ciudad conduce á Guajoz, de la Compañía del ferrrocarril de Madrid á Zaragoza y á Álicante, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima ad-

Dada en Carmona á 16 de Noviembre de 1904.—José Victor Pesqueira.—El actuario, Juan Luis Morales JO-10113

#### CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rafael Martínez Espinosa, de treinta y nueve años, soltero, comerciante, vecino de Hellín, en la calle de las Eras, núm. 16, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en causa que se instruye por hurto de un cofre; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Entendiéndose que el término empieza á correr desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines

oficiales de las provincias de Murcia y Albacete.
Dado en Cartagena á 19 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros.

JO-10160

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciu-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Segura Montes ó Belmonte, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de La Unión, ignorándose su paradero, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración sin juramento en causa por robo á Isabel Pérez Pagán; apercibido que de no

comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 16 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Rueda.

JO—10159

#### CASTELLOTE

D. Cristóbal Bruñuel Nuez, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción de este partido durante la vacante del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pro-cesado Félix Andrés Virgol, alias Huesca, vecino de Más de las Matas, pueblo perteneciente á este partido judicial, de veinte anos de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, si bien por referencias se cree se halle en Barcelona, ignorándose las señas de su domicilio. para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y á oir la notificación del auto de procesamiento dictado contra el mismo y otros en causa que contra ellos se sigue por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del Félix Andrés Virgol, y siendo habi-

à la busca y captura del reila Andres vigos, y do, á su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellote á 18 de Noviembre de 1904.—El Juez de instrucción ejerciente, Cristóbal Bruñuel.—De su orden, Licardiado José María Saínz.

JO—10161

# CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Teodosio Huidobro y Martínez, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de instrucción del partido de Cervera de Río Pisuerga por vacante del Juzgado.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ceballos Fernández, de veintisiete años, hijo de Francisco y Bonifacia, casado con Encarnación Romero, jornalero, sin instrucción, natural, según su manifestación, de Cieza, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de cuyo punto aparece no ser natural, vecino que fué de Porquera de Santullán, de cuyo punto se ausentó en dirección á Cieza, hoy en ignorado paradero, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos idem; vestía traje de pana, el pantalon color café, la chaqueta y el chaleco verdoso, zapato fuerte y camisa de color, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de Palencia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia en el sumario que por el delito de hurto se le sigue en unión de su suegra Filomena Romero; bajo apercibimiento de ser reducido

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 19 de Noviembre de 1904.—Teodosio Huidobro.—Ante mí, José Mancebo. JO-10162

# CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Moreno Fuentes, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Algarinejo, provincia de Granada, sin vecindad conocida, porquero que ha sido en el cortijo de Amargacena, de este término, y cuyas señas personales son: estatura más bien baja, color moreno, pelo negro con algunas canas, nariz y boca regulares, ojos negros, con una cicatriz en la ceja izquierda, y viste al estilo del país, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2: pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión dimanado del sumario que se le sigue por hurto de prendas; bajo aper-cibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á dicho procesado, el dad, con de la constant de la consta

Rodríguez y Silva.=El actuario, Licenciado Pedro Fernán-

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los autores del hurto de las caba-Herías cuyas señas á continuación se expresan, propias de D. Francisco Márquez, vecino de Espejo, que fueron hurtadas en la noche del 3 de Octubre último del cortijo Arutosilla, de este término, para que comparezcan ante este Juzga-go, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, dentro de indicado término, con objeto de recibirles declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se ins-truye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no com-parecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser ha-bidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder en encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Córdoba á 15 de Noviembre de 1904.—Alejandro

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, alunarada, de seis años, más de la mar-

Rodríguez y Silva.=El Escribano, Licenciado J. Antonio

ca, hierro en el anca derecha, con rastra. Una mula de cinco á seis meses, pelo un poco rojo y en la marca izquierda de haber llevado un golpe.

Una yegua entrepelada, cabeza grande, con lunarillos, alzada más de la marca, de seis á siete años.

ada más de la marca, de seis a siete anos. Otra potra con un año, negra, calzada de los dos pies, y un reare corrido y con el hierro algo borroso. JO-19115 lucero corrido y con el hierro algo borroso.

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Juan Vázquez Rey, alias Canosa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lu-

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del men-eionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposi-ción en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pue-da tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y ocho años, soltero, hijo de Ma-

nuel y Vicenta, matarife, natural y vecino de esta capital.

Dada en la Coruña á 16 de Noviembre de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, P. S., Andrés del Río.

JO-10077

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Co-

Por la presente llama y emplaza á José Juan Antonio Amor Romero, alias Zoqueiro, y Manuel López Mouriño, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lu-

gar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el Amor Romero, de diez y ocho años, hijo de José y Josefa, carpintero, natural y vecino de Elvina, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz aguile-na, color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana negro; y el López de veintiún años, hijo de Manuel y Manuela, soltero, carpintero, natural y vecino de Rutis, estatura

corta, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, color bueno; viste chaqueta y pantalón de paño negro.

Dada en la Coruña á 17 de Noviembre de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, P. S., Andrés del Río.

DAIMIEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en causa por robo de una burra à Juan Fernández, vecino de Fuente el Fresno, se cite á un sujeto conocido por Antonio el Torero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar declaración como testigo en indicada causa dentro del término de seis días; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento cri-

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Daimiel á 18 de Noviembre de 1904. —El Escribano, Luis Gutiérrez. JO-10117

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, ha acordado se cite Audiencia provincial de Ciudad Real, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA De MADRID y Boletin oficial de esta provincia, al procesado en causa sobre estafa, Vicente Celestino Serrano Rubio, cuyo paradero actual se ignora, para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de nueve á doce, en cualquiera de los diez días sucesivos al siguiente en que se inserte la presente en la mencionada GACETA DE MADRID, para que manifieste si se ratifica en el escrito de su defensor, conformándose con sufrir la pena interesada por el Ministerio fiscal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Daimiel 19 de Noviembre de 1904.-El Secretario, Federico Escobar. JO-10163

DOLORES

El Sr. D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de

este partido, en providencia del día 14 del actual, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á Tomás Serna Morante, vecino de Albatera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la inserción, se presente en este Juzgado para que le sea ofrecida la causa que se sigue por lesiones inferidas á su hijo Ramón Serna Martí-nez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Dolores á 17 de Noviembre de 1904.—Manuel Ga-

rrido é Ibáñez.=Por su mandado, Joaquín Valdés.

GIJÓN-OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón. Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzga do y Escribanía del que refrenda se sigue sumario de oficio por corrupción de la menor Soledad Vega González, contra el novio de ésta y madre de aquélla Virginia González Fernández y marido ó querido de ésta José Antonio Liberdi, vecinos de esta villa, mayores de edad, cuyo actual paradero

del presunto matrimonio José Antonio y Virginia se ignora, en cuyo sumario, y por auto de ésta fecha, se ha declarado procesados á referidos tres sujetos y decretado la prisión pro-visional de los repetidos José Antonio Liberdi y Virginia González Fernández y poner en libertad al detenido Manuel Fernández Alvarez.

En su virtud, por la presente se cita, llama y emplaza á los referidos José Antonio Liberdi y Virginia González Fernández para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para rebirles declaración indagatoria y poder practicar respecto á los mismos las demás diligencias que previene la ley; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio

que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos José Antonio y Virginia, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado con las seguridades debidas, remitióndelos para ello é la gáreal de este partido. tiéndoles para ello à la cárcel de este partido. Dada en Gijón á 9 de Noviembre de 1904. — Fernando Ber-

náldez.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina. JO-10119

HÍJAR

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción del par-

tido de Híjar.
Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre muerte casual de un hombre desconocido, encontrado cadáver el día 9 del mes actual, sobre las tres y media, en la paridera denominada Torraza, término municipal de La Puebla de Hijar, de las señas siguientes: de unos treinta años de edad, pelo rubio, barbilampiño, cejas al pelo, ojos pequeños azules, nariz pequeña, barba y boca regulares, con una cicatriz en la parte interna del tercio superior del muslo izquierdo, y cuyo cadáver, cuando fué encontrado, se encontraba desnudo de la cabeza y pies, vistiendo una blusa de tela fondo negro y florecitas blancas formando hilera, chaleco azul marino oscuro, camisa clara con listas azules estrechas y borrosas por el uso, un pantalón de vicuña negro y otro claro, un cinto de lona blanco con una moneda de dos céntimos, cuyas ropas estaban algo usadas. A su lado se encontró un tapabocas viejo á cuadros grandes, una faja azul con una anilla, dos pares de alpargatas cerra das y blancas, un par nuevo y el otro bastante usado, una botella pequeña, con un tape blanco de porcelana, de las destinadas á gaseosas, un saco roto que contenía dentro un pan cortado en cuatro pedazos y un pedazo suelto, dos pañuelos, uno encarnado y otro con listas azules sin iniciales, una camisa como la que llevaba puesta, un trozo de jabón pequeño con una aguja con hilo negro envuelta en un trapo negro y un cuchillo de mesa bastante oxidado con mango ni-quelado, y varias cuerdas; se llama para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, á las personas que hayan podido tener con dicho cadáver desconocido relaciones de paternidad, filiación ú otro parentesco, á fin de ofrecerles procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y á cuantas personas puedan informar sobre la identidad del referido desconocido. Dado en Hijar á 13 de Noviembre de 1904.=Martín Bernal.

El actuario, Nicolás Gómez.

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita, llama y emplaza á una tal Pura, al parecer gitana, de unos veinticinco años de edad, que se dice ser vecina de Córdoba, alta, morena, que lleva una niña de pecho; viste falda de coco á listas negras y blancas, chaque-tilla y mantón de pelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletin* oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hava lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y de-tención de dicha individua, poniéndola en su caso á mi dis-

Dado en Hinojosa del Duque á 18 de Noviembre de 1904. — Antonio Alvarez Feria. — El Escribano, Licenciado Carlos García.

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de este

partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de 125 pesetas al vecino de la villa de Gibraleón, Manuel Balda-llo Torrilla, cuyo hecho tuyo lugar el día 23 del corriente en una choza situada en el sitio nombrado Montes Blancos, del término de dicha villa, se interesa de todas las Autoridades civiles como militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un sujeto, como de unos treinta años de edad, alto, delgado, vistiendo ropa oscura, sombrero también negro. botas bastas, con un morral de dos sacos á la espalda, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido en concepto de detenido y á dis-posición de este Juzgado, ocupándosele todo el metálico que se le encontrare.

Dado en Huelva á 17 de Noviembre de 1904. Eduardo Galván. El actuario Licenciado Blas F. Toscano.

HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de

esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á las gitanas Desides ria Juana Bustamante Romero y Emilía Escudero Gabarri, procesadas en causa sobre hurto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á ser notificadas de una resolución judicial que les afecta; prevenidas que no comparecer en dicho término les parará el perjuicio consiguiente.

Siguiente.

Dada en Huete á 17 de Noviembre de 1904.—Antonio Montero de Espinosa.—El Secretario, Gervasio Gómez.

JO-10167

INFIESTO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la villa

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Benigno García Gutiérrez, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y vecimo de Sonio con a Conscie de 1 chieses de 1.º de rio, en el Concejo de Labiana, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra dicho individuo me hallo instruyendo por expendición de cédula personal bajo nombre supuesto y uso público de nombre supuesto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde

Al propo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del Benigno García Gutiérrez, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Infiesto á 14 de Noviembre de 1904. Sancho Arias de Velasco. — Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. — 30—10120 tonio Muñoz.

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se-pre-sente ante este Juzgado al objeto de ser constituído en prisión, por la causa que se le sigue sobre hurto; apereibido que de no comparecer será declarado rebslde y le parará el per-

juicio á que hubiere lugar. A la vez, nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital, comunicando lelegráficamente el momento en que se le capture, caso de ser habido, á los efectos de ratificación de la prisión.

pues en ello está interesada la recta administración de jus-Dada en Jaén á 18 de Noviembre de 1904.—Rafael de la

Haba.=Por su mandado, Julián Herrador. Procesado. Francisco Crespo Ibarzábal, soltero, tipógrafo, de veinte años de edad, y cuyo actual paradero se ignora.

JO-10168 LA CAÑIZA

D. Alejejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez de ins-

trucción del partido de La Cañiza. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José

Gonzalez, de unos sesenta años de edad, natural de Noya y vecino de la ciudad de Santiago, de oficio zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la úl tima inserción de dicha requisitoria en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca á declarar á efecto de ser oído respecto de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instrye por robo en la iglesia de San Jorge de Villar, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casanúmero 32 de la calle del Progreso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y detención, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, é disposición de coto luggado.

villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de La Cañiza á 14 de Noviembre de 1904.—
Alejandro Nicolás de Aguirre.—De orden de S. S., Antonio

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este

Por la presente se interesa á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y ocu-pación de 35 kilos de dinamita de segunda, la cual fué robada en la noche del 14 del actual del polvorín situado en el pozo de la mina la Aquisgrana, en su tercera planta, de este término, y á la detención del autor ó autores del hecho, que, en su caso, serán puestos á mi disposición si, no acreditan su legitima procedencia.

Dada en La Carolina á 15 de Noviembre de 1/904.—Pedro

Bellon.—Por su mandado, Antonio Manjón Magraña.

J'.)—10169

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa seguida sobre mue rte casual del obrero Cristóbal Soriano Durillo, cuyo heche, tuvo lugar el día 9 de Septiembre último en la mina Marú e del Pilar y San José, ha acordado se cite á la viuda de dich o fallecido Cata-lina Arance Ortiz, haciéndola saber que en el término de diez días, siguientes á la inserción en el Bé letin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, com parezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intenden cia á prestar declaración en dicho proceso y ofrecerle el mis mo por sí y en nombre de sus menores hijos, con instrucció n de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Para que llegue á conocimiento de los interesados y surta

su efecto la citación, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio à que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en La Carolina à 19 de Noviembre de 1904. El Escribano, Antonio Manjón Magaña.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia

de este día, dictada en causa sobre muerte casual del obrero Juan Jiménez Caso, cuyo hecho tuvo lugar el dia 15 de Junio último en la mina Virgen de Araceli, ha acordado que se cite á la viuda de dicho fallecido, María Gutiérrez Martínez, cuyo domicilio se ignora, haciéndole saber que en el término de diez días siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADIAID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, á prestar declaración en dicho proceso y para ofrecerle el mismo, por sí y á nombre de sus menores hijos,

con instrucción de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para que llegue á conocimiento de los interesados y surta sus efectos dicha citación, apercibiéndoles que de no comparacer les parará el perjuio á que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en La Carolina á 19 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña. JO - 10172

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue sobre hurto de piezas de bronce y efectos en las minas La Esmeralda y otras, ha acordado que se cite al representante legal de la Sociedad bilbaína F. Echevarria y Picavea, haciéndole saber que en el término de diez dias, siguientes al de la inserción en los Bo-letines oficiales de esta provincia, en el de la de Bilbao y Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, á declarar en dicho proceso y ofrecerle el mismo, si tiene poderes bastantes, con instrucción de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para que llegue á conocimiento de los interesados y surta sus efectos la citación, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en La Carolina á 19 de Noviembre de 1904. El Escribano, Antonio Manjón Magaña.

#### MADRID-CENTRO\*

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de instrucción del distrito

del Centro de la villa y Corte de Madrid.

Por el presente se cita á J. M. Roques y su esposa Elise
Gignone, de nacionalidad francesa, que habitaron en esta
Corte, calle de Jacometrezo, núm. 62, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta villa, á prestar declaración en sumario que instruyo por abandono de su hija Anita; apercibiéndoles que de no acudir á este llamamiento les parará el perjuició á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1904.—Pedro Esco-

bar.=El Escribano, Joaquín Torres.

#### MADRID-CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Primo de Rivera Villians, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Rafael y María del Carmen, natural de Sevilla, de esta vecindad, casada, empleado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto defijar el punto en que va á cumplir la pena de destierro por lo que le ha sido conmutada la impuesta en la causa que se le ha seguido por malversación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, moreno, y viste decente-mente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposisión. Madrid 21 de Noviembre de 1904.—José Peláez.—El Escri-

bano, Pedro López. JO-10007

# MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos ejecutivos que penden á instancia de D. Modesto González Dafona contra D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes Fincas.

1.ª Una Plaza de Toros, situada en el Puente de Valle-cas, correspondiente al partido de Alcalá de Henares.

2.ª Una tierra, que antes fué mitad de otra, sita en término de esta Corte, camino viejo de Vallecas, á la derecha del Arroyo Abroñigal, donde estuvo el puente, de segunda calidad, que mide sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas.

3.ª Un terreno, hoy edificable, que fué tierra de labor, sito en esta Corte, sitio conocido por Santa María de la Cabeza, de veintisiete áreas, cincuenta y una centiáreas, equivalentes á dos mil setecientos cincuenta y un metros, del que se han segregado unas parcelas.

1.a El precio en que se han justipreciado son, respectivamente, el de setenta mil, sesenta mil y cuarenta y cuatro mil pesetas.

2.a No se

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades antes expresadas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento des-

4.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho é exigir ningunos otros.

5.ª La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Auzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día

veintiocho de Diciembre próximo, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1904. = V.º B.º = El

Juez de primera instancia, Serantes. = El Escribano, Licenciaso Vicente Moreno.

X-2767

# MADRIDEJOS

En virtud de lo zeordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto del día de hoy, dictado en el sumario que se instruye por tentativa de robo, se cita á Antonio Jaén Onieva, albañil, soltero, de cuarenta y tres años de edad, natural de Priego, provincia de Córdoba. y a Diaguino García Gil, casado, de veintiséis años de edad, ambulante, natural y veeino de la Granja de Torre Hermosa, quienes esturiantes estudiantes tuvieron en el pueblo de Camuñas en la noche del día 13 de

sumario antes dicho, debiendo presentarse dentro del término de los diez días signientes al en que se inserte esta cédula en los periódicos cificiales; bajo apercibimiento que de no comparecer les par ará el perjuicio que en derecho hubiere

lugar.

Dada en Madridejos á 14 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—
El Iuez de instrucción, Antonio Delgado.—El Escribano, José
Esponellá,

JO—10177

#### MÁLAGA-MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Guerrero, hijo de José y de Ana, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Coín, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de Coín, calle de las Angustias, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y condución á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Malaga á 12 de Noviembre de 1904.

Federico Escobar Aliaga.=Licenciado José Ponce.

JO-10178

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado conocido por un tal Ocaña, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, el cual acompañaba en la noche del 3 al 4 de Septiembre último á Juan Saundio Arjona al penetrar éste en el establecimiento de comestibles instalado en la casa núm. 55 de la calle Madre de Dios, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue sobre robo; con apercibi-miento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 12 de Noviembre de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado, Antonio Gil. JO-10179

#### MANRESA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario instruído sobre hurto contra el procesado José Codina Solé, de veintidos años de edad, natural de Sallent, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Raimunda, soltero, herrero, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo hace de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, con las seguridades debidas y a mi disposición, del mencionado José Codina Solé.

Dada en Manresa á 17 de Noviembre de 1904 — Juan de Temple.—El Escribano, Ramón González.

# MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura del procesado José Santos Muñoz, natural y vecino de Coin, hijo de Juan y de Isabel, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea se conduzca á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en providencia de este día dictada en la pieza de prisión correspondiente á la causa

que contra el mismo inscruyo sobre hurto.

Dada en Marbella á 17 de Noviembre de 1904.—José Risue ño.=Por su mandado, José Vallen. JO-10180

# MONFORTE

D. Antonio Baamonde Guitián, Juez de instrucción acci-

dental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Saa López, vecino de Rosende, en el Municipio de Sober, y cuyas demas circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido á responder de las consecuencias del sumario que contra él se instruye por lesiones á Bernardo Andreu Ló-pez; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Monforte 17 de Noviembre de 1904.—Antonio Baamonde.— De orden de S. S., Licenciado Francisco Castro.

Señas del procesado.

Tiene veinticinco años de edad, estatura alta, pelo negro cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barbilampiño, con algún bigote y color bueno; viste chaqueta de dril blanco, chaleco ídem, sombrero blanco, zapatos de color, y no tiene ninguna seña particular.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Najera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino Martinez Rubio, de cuarenta años, casado, labrador, vecino de Villar de Torre, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, en su sala audiencia, á responder de cargos que le resultan en causa que instruyo so-bre muerte violenta de Casimiro Monzoncillo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

tuvieron en el pueblo de Camuñas en la noche del día 13 de Octubre último, para que comparezean ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en concepto de testigos en el encargo, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía ju-

dicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á la busca y captura, poniéndole, caso de ser habido,

á disposición de este Juzgado. Dada en Nájera á 17 de Noviembre de 1904.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO-10182

#### NULES

D. Juan José Figueres y Gómez, Escribano del Juzgado de instru**c**ción de Nules.

Doy fe y testimonio que en sumario que se sigue en dicho Juzgado y mi Escribania, se ha acordado publicar la requisi toria del tenor literal siguiente:

«Requisitoria.-D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Benjamín Pallarés Herrera, apodado el Roig, hijo de Vicente y de Vicenta, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, natural de Tales, su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel del partido, al efecto de ampliarle la declaración en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre publicaciones clandestinas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, rostro color sano, y nariz y boca regulares, y viste pantalón y chaleco de lana de color, places de alores de color, procesa de alores de alore blusa negra de alpaca, faja también negra, camisa de color, alpargatas blancas, de cara ancha y sombrero hongo de color de café, y la conducción del mismo, caso de ser habido, á

la referida cárcel y á mi disposición. Dada en Nules á 16 de Noviembre de 1904.—Gabriel Bruso-

la.—Ante mí, Juan J. Figueres.» Así resulta de dicho sumario. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Nules á 16 de Noviembre de 1904.—Ante mí, Juan J. Figueres. JO—10183

# ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la rocesada Pilar Marzabal Díaz, casada, propietaria, de veintisiete años de edad, hija de Antonio y Antonia, natural y vecina de esta capital, hoy ausente en la República Argentina, y de las señas que a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 5 de la plaza de la Constitución de esta ciudad, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra la misma instruyo sobre lesiones y constituirse además en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en caso de ser habida á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Orense á 15 de Noviembre de 1904.—Luis del Río

Villarino.=El actuario, Pedro Cardero.

Señas del procesado. Estatura alta, pelo y cejas color castaño claro, cara larga, nariz afilada, boca regular, color sano, sin cicatrices visibles, y viste decentemente.

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Oren-

se y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan López Fernández, Andrés González Domínguez é Ignacio González Santos, de las demás circunstancias y señas personales que se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser emplazados en sumario que contra los mismos y otro se instruye por disparo de arma y lesiones, y constituirse en prisión provisional, decretada por no haber comparecido; apercibidos de que en otro caso serán declarados en rebeldía y les parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniendoles caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense á 15 de Noviembre de 1904. —Luis del Pino

y Villarino.-El artuario, Quirico Sánchez.

Circunstancias y señas de los procesados. Juan López Fernández, de diez y nueve años, soltero, labrador, hijo de José y de Gumersinda, son sus señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño claros, color del rostro brador

Ignacio González Santos, de cincuenta y dos años, casado, labrador, hijo de Agustín y de Teresa, estatura regular, pelo castaño, algo canoso, bigote rubio, ojos y cejas castaños, color bueno y viste con arreglo á su clase.

Andrés González Domínguez, de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de Ignacio y de Carmen, señas: estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno y viste con arreglo á su clase de labrador. Todos son naturales y vecinos del pueblo de Priorato, parroquia de Bóveda, Ayuntamiento de Amoeiro, en este partido.

# Jurisdicción de Guerra.

# BARCELONA

D. Enrique Amador Asín, primer Teniente del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Mariano Ballane Castaños por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Mariano Ballane, natural de Barbastro, provincia de Huesca, hijo de Mariano y de Josefa, soltero, de veintidos años de edad, oficio jornalero y de estatura un metro 638 mi-límetros, para que en el término de treinta días, á partir del de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que dispongan la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1904.=Enrique

D. José Ferré y Vergés, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de este expediente, se-guido contra el soldado del mismo regimiento Salvador Balsells por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Balsells Mitjans, natural de Arbós, provincia de Tarragona, hijo de Pablo y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio dependiente antes de ingresar en el anos de etad, de oficio dependiente antes de ingresar en escricio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1904.=Luis Ferré. JG - 2399

#### CÁDIZ

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento de Infantería Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del mismo Antonio Caleriz Romero por la falta de incorporación à filas, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à dicho individuo para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimienio de ser declarado rebelde si así no lo hi-

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, practiquen activas diliencias para la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido le pongan á mi disposición en este regimiento. Y para que llegue á noticia del interesado este llamamien-

to, insértese en la GACETA DE MADRID. Cádiz 4 de Noviembre de 1904. V.º B.º El Juez instruc-

tor, Miguel López. El Secretario, Antonio Tizón.

# CORUÑA

D. Juan Chacón y Pedemonte, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia, y nombrado para actuar como tal en la causa que se si-gue al soldado del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Gerardo Viqueira Ferreiro, por haber contraído matrimonio antes de los plazos reglamentarios.

Por el presente edicto llamo y emplazo, con arreglo á las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, al paisano Antonio Fernández Fuentes, natural de Palco, Ayuntamiento de Carral, de esta provincia, de veintidos años de edad, hijo de Andres y Dolores, de oficio coche ro y que, según antecedentes, embarcó para la América del Sur hace próximamente un año, para que en el término de dos meses comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, núm. 30, con el fin de prestar declaración en la citada causa, ó manifieste el punto de su residencia actual con el fin de dirigir oportuno interrogatorio, que evacuará la Autoridad correspondiente; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 3 de Noviembre de 1904.—Juan JG - 2369

# **FIGUERAS**

D. Mariano Nieto Pindado, Capitán del regimiento de Infanteria Asia, núm. 55, y Juez instructor en la causa seguida al soldado Benito Cano Ramírez por deserción al extran-

Habiendo cometido el delito de segunda deserción desde esta plaza el soldado Benito Cano Ramírez, sin haberle antes podido notificar la resolución recaída por la primera deserción, impuesta por la superior Autoridad judicial de la re-gión, é ignorando en la actualidad su paradero, por el presente llamo, cito y emplazo para que se presente en este Juz-gado, sito en el castillo de San Fernando de Figueras, pabe-llón núm. 1.º, con objeto de poderle notificar la mencionada resolución, pues así lo tengo acordado en diligencia de

Figueras 3 de Noviembre de 1904.-Mariano Nieto. JG-2370

# MADRID

D. Enrique Cotarelo Cordero, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31 y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el diligenciamiento del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 12, Hipólito Nozal Mediavilla.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribucio-nes que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina de esta Corte, el soldado de referencia Hipólito Nozal Mediavilla.

Dada en Madrid á 12 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Cotarelo.

D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Milfares, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente de inventario con motivo del fallecimiento del Comandante del batalión Cazadores de las Tunas D. Enrique Aguila Quirós.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña María de la Concepción del Aguila y Jiménez de Enciso, vecina que fué de Malaga, hija del referido Comandante, cuyas circunstancias personales y demás antecedentes se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la publi-

cación de este edicto en el Boletín oficial de la citada provincia, se presente en el batallón Cazadores de Arapile, núm. 9, que ocupa el cuartel de San Francisco, de esta Corte, á fin de hacerla saber los bienes dejados por su padre; bajo aper-cibimiento que de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de la referida señora.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de Málaga.

Madrid á 9 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo Alonso de Santocildes.

# MELILLA

D. Román Bayo Ayala, primer Teniente del batallón Dis-ciplinario de Melilla, Juez instructor de la causa seguida al soldado Claudio Jiménez Jiménez por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Claudio Jiménez Jiménez, hijo de Ramón y Juana, gitano, de veinticinco años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, se ñas particulares ninguna, estatura un metro 672 milímetros. para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como mi-

litares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el sitio antes citado; coadyuvando así la buena

administración de justicia.

Dada en Melilla á 7 de Noviembre de 1904. = V.º B.º = El primer Teniente, Juez instructor, Bayo. Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Lucas.

D. Román Bayo Ayala, primer Teniente del batallón Disci-plinario de Melilla, Juez instructor de la causa seguida al soldado Ciriaco Muruzabal Goñi, por el delito de deserción al

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Ciriaco Muruzabal Goñi, hijo de Ramón y de Emilia, de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 560 milíme tros, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el sitio antes citado, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla a 7 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El pri-mer Teniente, Juez instructor, Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Lucas.

# OLOT

D. Ramón Masgrau Meseguer, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la información del expediente instruído al sol-

dado Narciso Ramón Durán por falta grave de deserción. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente á este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del referido batallón, para oir sus descargos, parándole, caso de no comparecer, el perjuicio

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autóridades, tanto militares como civiles, ordenen practicar las debidas averiguaciones para su busca, y caso de hallar su paradero lo conduzcan á Olot (Gerona), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Olot (Gerona) á 4 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Masgrau. JG—2374

# PAMPLONA

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento Infantería América, núm. 14, y Juez instructor de la causa instruída al soldado del citado regimiento Volusiano González del Río, por el delito de hurto y falta grave de primera

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Volusiano González del Río, hijo de Severiano y Emiliana, de veintidos años de edad, soltero, de Villasilos (Burgos), labrador, del reemplazo 1902 y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Burgos y Navarra, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Noviembre de 1904. = Daniel Gon-

# SANTANDER

D. Mariano González Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Daniel Domínguez é Idoy, del expresado regimiento, como recluta del reemplazo de 1903 por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado eccluta Daniel Domínguez é Idoy, natural de Tafa-lla, provincia de Navarra, avecindado en Méjico, hijo de Telesforo y Celestina, de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio viajante, no conociéndose las señas personales por no constar en su filiación, y fué filiado como recluta por

la zona de Pamplona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjui-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Daniel Domínguez é Idoy, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes enformed la hacendada en diligencia de esta plaza a convenientes enformed la hacendada en diligencia de esta plaza a convenientes enformed la hacendada en diligencia de esta plaza a convenientes enformed la hacendada en diligencia de esta plaza a convenientes enformed la hacendada en diligencia de esta plaza a convenientes enformed la hacendada en diligencia de esta plaza a conveniente enformed la hacendada en diligencia de esta plaza a conveniente enformed en esta conveniente en esta conv convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

fecha.

Dada en Santander á 3 de Octubre de 1904.—Mariano GonJG—2375

#### VALLADOLID

D. Valentín de Uña Miranda, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye n averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 9, Luis Osuna Burgos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del expresado batallón Luis Osuna Burgos, hijo de José y de María Manuela, natural de Rute, provincia de Córdoba, de oficio jornalero, del reemplazo de 1894, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitocia en la GACETA DE MADIRD y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del se-nor Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteli-gencia que de no verificarlo en el plazo senalado le parará el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Osuna Burgos, y en caso de ser habido le conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Valladolid á 9 de Noviembre de 1904.—El segundo

Teniente, Juez instructor, Valentín de Uña.

D. Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballeria, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castalla la Vieja, como tal en el procedimiento instruído al solda-do de la sexta sección montada de la segunda brigada de tro-pas de Administración militar Bonifacio Fernández Díaz por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho Bonifacio Fernández Díaz, hijo de Bonifacio y de Antolina, natural de Fuentesaúco (Zamora), de veinticinco años, soltero, molinero, de un metro 511 milímetros de estatura; sus señas éstas: pelo negro, ojos castaños, cejas negras, naríz roma, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin particulares, para que se presente á responder á los cargos que le resultan, pues de no hacerlo así le parará el

perjuicio á que hubiere lugar. En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y requiero, y en el mío suplico á las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de Bonifacio Fernández Díaz, poniêndole á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 9 de Noviembre de 1904.—Fernando JG - 2398

# ANUNCIOS OFICIALES

#### Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

#### Obligaciones hipotecarias, primera serie. Emision 1902.

En el sorteo verificado el día 25 de Noviembre ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Moya y Moya, de estas obligaciones, han resultado amortizadas las 150 siguientes, números 131 á 140, 3.271 á 3.280, 3.941 á 3.950, 4.911 á 4.920, 7.441 á 7.450, 8.651 á 8.660, 11.361 á 11.370, 12.271 á 12.280, 12.781 á 12.790, 14.821 á 14.830, 15.421 á 15.430, 15.561 á 15.570, 17.651 á 17.660, 18.481 á 18.490, 19.861 19.870, las cuales dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre próximo, pudiendo efectuar el cobro de su importe á partir del 1.º de Enero de 1905, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de 2'50 pesetas por impuesto de derechos reales.

Dichas obligaciones deben ser entregadas, con el cupon numero 7 adherido, en las casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, ó M. Arnús y Compañía, en Barcelona, á elección de los portadores. A partir de la misma fecha, y en las mismas casas de banca, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1904 de las obligaciones hipotecarias, 5 por 100 en circulación de dicha emisión, contra entrega de su cupón núm. 6, á razón de 12 pesetas 50 céntimos cada uno, con deducción de 0.625 pesetas en concepto de impuesto de utilidades y timbre de circulación.

#### Obligaciones hipotecarias, segunda serie. Emisión 1904.

En el mismo día y ante el mismo Notario se ha verificado el sorteo de las de esta serie, habiendo resultado amortizadas las 70 siguientes, números 111 á 120, 771 á 780, 1.471 á 1.480, 1.991 á 2.000, 3.201 á 3.210, 3.611 á 3.620, 3.891 á 3.900, las cuales dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre próximo, pudiendo efectuar el cobro de su importe á partir del 1.º de Enero de 1905, á razón de 500 pesetas cada una, con deducción de 2.50 pesetas por impuesto de derechos reales, y deben de ser presentadas, con el cupón núm. 2 adherido, en las referidas casas de banca.

A partir de la misma fecha, y en las mismas casas de banca se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Di-ciembre de 1904 de las obligaciones de esta emisión en circulación, contra entrega de su cupón núm. 1, á razón de 12 pesetas 50 céntimos cada uno, con deducción de 0.625 pe-

setas en concepto de utilidades y timbre de circulación. Madrid 26 de Noviembre de 1904.—Por la Comisión Ejecutiva, el Secretario J. M. de Izaguirre.

#### DE ESPAÑA BANCO

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	26 Noviembre 1904. Pesetas.	19 de Noviembre 1904 Pesetas.	PASIVO	26 Noviembre 1904. Pesetas.	19 de Noviembre 1904. Pesetas.
Oro en Caja. 26 Novbre. 1904. 19 Novbre. 1904	• *		Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Del Tesoro	9 <b>3</b> 71.756.612	371.568.432'10	Fondo de reserva.  Ganancias y pérdidas. Realizadas.  No realizadas.  Billetes en circulación.	20.000.000 20.817.347 <sup>6</sup> 0 1.069.555 <sup>6</sup> 3 1.613.516.250	$\begin{array}{c} 20.000.000 \\ 20.006.066'36 \\ 937.683'67 \\ 1.622.821.450 \end{array}$
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:	-		Cuentas corrientes.  Cuentas corrientes:	585.877.821'07 248.478'38	582.468.204 <sup>1</sup> 2 321.867 <sup>7</sup> 3
Del Tesoro 10.570.544'29 9.638.599'89 De particulares 35.000'59 59.039'8	4 \ 41.225.313'68	40.131.235,71	Depósitos en efectivo. Créditos disponibles. Dividendos, intereses y otras obligaciones á pa-	33.117.714 <sup>'</sup> 84 70.920.420 <sup>'</sup> 86	33.245.751 <sup>1</sup> 56 52.989.992 <sup>1</sup> 39
Del Banco 30.619.768'80 30.433.595'99 Plata Corresponsales en pueblos.	. 499.423.180'82 8.650.360'36	496.065.428'76 7.972.651'43 <b>6</b> 50.000.000	gar	69.059.949'85 93.904.749,15 19.815.862'64	62.209.853′82 81.449.014′07 20.775.940′99
Descuentos. Pagarés del Tesoro: ley 2 Agosto 1899 Lidem comerciales. Cuentas de crédito.	. 132.082.11799	217.546.215'16 156.306.695'73 38.187.600	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior	12.230.684'70	16.152.441 18
Pélizas de cuentas de crédito	. 66.094.587 <sup>5</sup> 0 11.479.203 <sup>6</sup> 85 67.964.539 <sup>6</sup> 81	8.820.818'85 81.779.813'03	reses de Deuda amortizable al 5 por 100  Tesoro público: pago de intereses y amortización	8.518.917'34	10.229.062 34
Pólizas de créditos con garantía)  Efectos á cobrar en el día	67.523.345 . 1.502.536'03	45.399.736 2.112.685'83	de Obligaciones s/ Aduanas	241.087'19 5.992.785'50 7.500.000	241.087'19 9.090.820'80 3.000.000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Taba cos Otros valores de Cartera	. 12.270.000 . 14.395.530'89	12.270.000 14.513.185'26	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro	1.897.133'76	2.040.526;44
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	. 4.561.115'38	369.250.261 <sup>25</sup> 4.481.074 <sup>57</sup>	19 <sup>4</sup> 0		
ro público: oro	· 221.075'94	131.978'33			
de 1891.  Bienes inmuebles.  Diversas cuentas	12.699.588'45	150.000.000 12.535.359 <sup>.</sup> 52 9.106.591 <sup>.</sup> 13		* .	
	<b>2.7</b> 14.728.758·41	<b>2</b> .688.179.762'66		2.714.728.758'41	2.688.179.762 66

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 ½ por 100. El Interventor, Emilio Rodero.=V.º B.º=El Gobernador, Tomás Castellano.

X--

#### OBSERVATORIO DE MADRID (1)

Shorvaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 19694.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0°	del barómetro reducida á 9º		Tensión del wapor acuoso. relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.		
12 de la noche	703,91 703.81	1.7 0.0 1.8 4.2	0.2 0.0 1.6 3.8	3 8 4.6 5.0 5.8	76 100 97 94	SO E	Brisa ligera Calma Idem	Nuboso. Nevando. Cubierto. Idem.	
3 de la tarde	702,18 701,76	3.2 1.0 1.2	2.7 0.8 1.0	5.3 5.1 4.8	92 97 97	NE NE NNE	Idem Idem	Lloviendo.	
Temperatura maxima del air Idem minima.  Diferencia  Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera Diferencia  Temperatura máxima á cielo rra vegetal ó laborable. Idem minima idem. Diferencia	(kilómet Oscilación Altura íde horas de Lluvia y : últimas Sol compl	barométrica m con respec la noche agua procede yeinticuatro etamente des	n las ultimas idem (milímet to á la media nte de la fusión horas (milímet pejado bes ó vapores ón durante el «	anual, á las made la nieve dros)	nueve — 4 en las 18 0 h	8 0 m 0 m			

(1) No se han recibido los telegramas meteorológicos de las estaciones de provincias.

# AVISO IMPORTANTE

Estándose componiendo en la actualidad el original remitido para la

de España — 1905 — que ha de quedar impresa en el próximo mes de Diciembre y puesta á la venta en 1.º de Enero siguiente, se ruega encarecidamente á todas las entidades que en ella figuran, que al recibir las pruebas de imprenta se sirvan, en bien del servicio, corregirlas con toda escrupulosidad y con la mayor urgencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.—El Inspector é Interventor, Julio Jiménez.

# PARTE NO OFICIAL

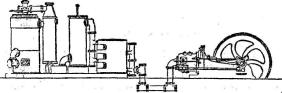
# ANUNCIOS

IMP. RENTA DE LA «GACETA DE MADRID». — Calle de Pontejos. S.—Teléfono. 35. — En este establecim iento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.

También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcohol.'s.

A MARCIARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurati va, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agus de Loeches. — Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches. - Deposito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

COCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-O genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.-Material para ferrocarriles y minas.

# GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, I y 5, y Rafael Calvo, 5.

> Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones. — Reparación y conservación de carruajes.— Exportación á provincias.

para las enfermedades del pecho, Elixir antibaci-lar ESONALIO (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD. Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BOWALD.

> NUÑEZ DE ARCE, 17.-MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

# CRÉDIT LYONNAIS

Fundada en 1863

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

# Madrid—Sevilla—San Sebastián

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS

El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

# SANTOS DEL DÍA

San Gregorio III, papa, y San Esteban, mártír

# **ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.—A las 8 y 112.—El loco Dios.

PRINCESA.—A las 8 y 172.—Ciencias exactas.—El cate-

LARA.—A las 8 y 112.—Dulces memorias.—El contrabando (estreno).—El amor que pasa (sección doble).

ZARZUELA.—A las 7.—El señor Joaquín.—Bohemios.— La casita blanca.—El húsar de la guardia.

APOLO.—A las 7 y 112. — La puñalada. — Los picaros celos.-La reina mora.-El pobre Valbuena.

ESLAVA.—A las 7.—El rey del valor.—El tambor de granaderos.—Venus-Salón. COMICO.—A las 7.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo!.—El

delirio dominical. - La traca. MODERNO.—A las 8 112.—El cabo primero.—La borracha.-Los zapatos de charol.-La polka de los pájaros.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. = Teléfono 75.